✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

y el Comun, porq.e la ganancia q.e havia de resultar
panadearse de cuenta del Pósito esta, y mayor se la
llevan sin ser suyo el caudal los Panaderos; y los Labrad
res, quedan perjudicados en los inferiores precios, q.e por
la urgente necesidad, y con sigilo, y cautela se ven pr
cisados à vender su trigo alos sus.dhos. y el comun no
percibe con equidad la rasa del Pan cocido, porque
por lo general dhos. Panaderos lo venden à razon del
superior precio, por la libertad cong.e en el asumpto
se versan aunq.e se quiera zelar sobre ello, por la
dificultad q.e ai en averiguarle el verdadero precio
aq.e compran el trigo; por todo lo qual suplicaba
asi sus.d se sirviesen acordar se hagan dhas. compras
de trigo para evitar los enunciados perjuicios, y el
es sucesibo de haverse de extraer el trigo del Pueblo
y despues precisam.te como regularm.te acontece, haver
lo de comprar à mayores precios dentro, y fuera
del: y enterados dhos. Sres Capitulares de la anterior, pro
puesta: Dixeron: Pase este Decreto ala Junta del referido
Pósito, para q.e enterada de los particulares de la dha.
propuesta, acuerde lo q.e le pareza conveniente.

Otrosi se hizo presente el ajuste, y cabezon del año de